JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veinte de enero de dos mil
veintiuno.

Del anterior inventario y avalúo adicional, córrase traslado por el término legal de tres (3) días. (Artículo 502 del C. G. del P.).

Notifíquese por aviso,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec3bb9f8577e2cd8451b334cce8c6d8a1e80e92baee36b291 bb6b20f5c82e0a

Documento generado en 20/01/2021 12:17:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica